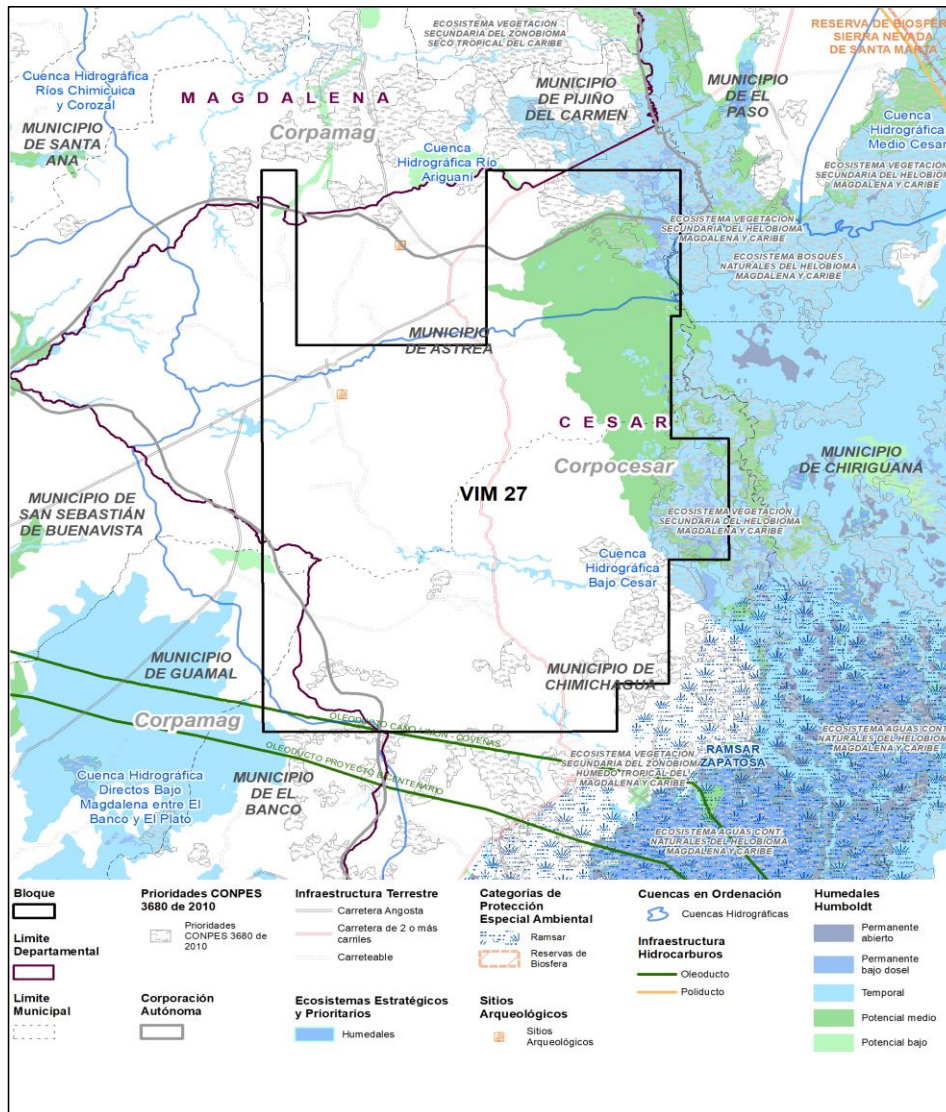


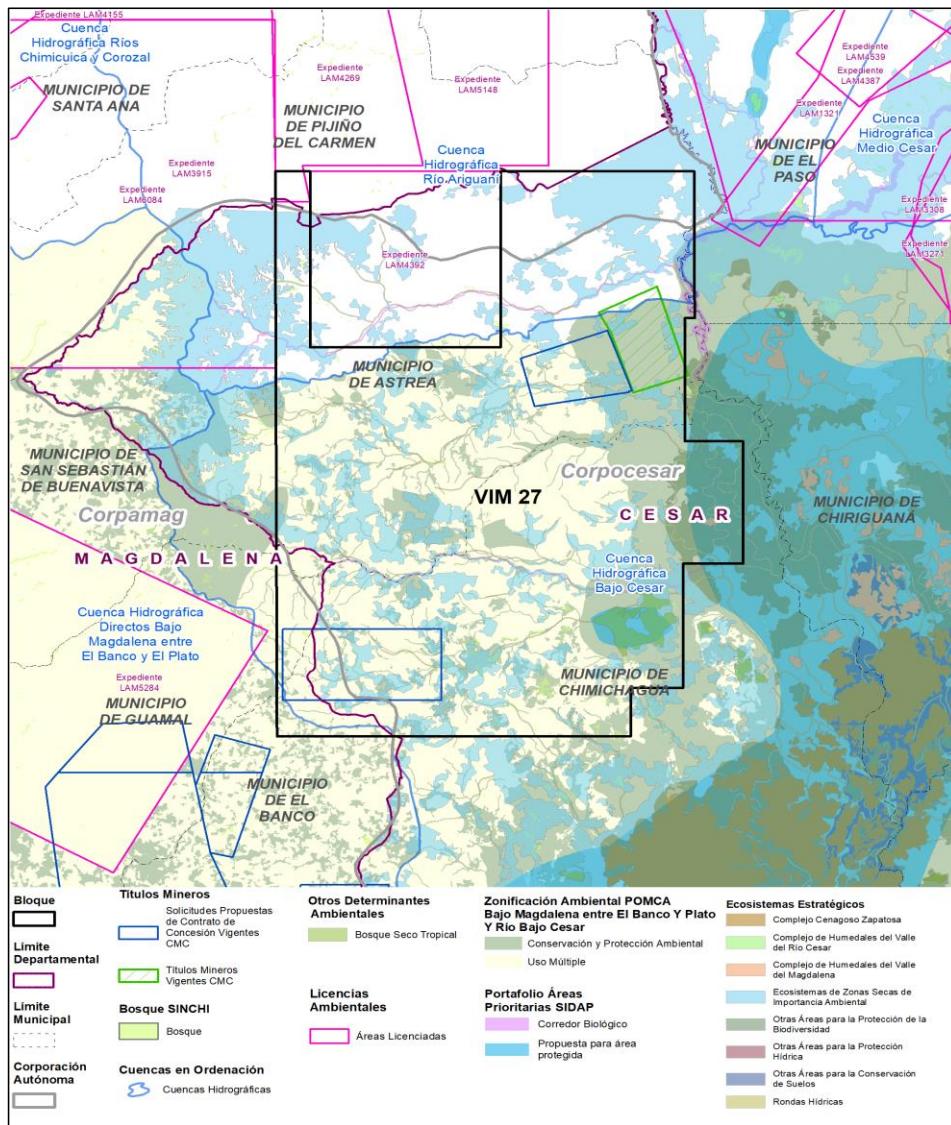
Nombre del Area de Interés:

VIM 27

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
CESAR	ASTREA	35.517,761	49,24%	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR
	CHIMICHAGUA	32.376,902	44,89%	
	EL PASO	222,773	0,31%	
MAGDALENA	EL BANCO	1.554,854	2,16%	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG
	GUAMAL	1.356,455	1,88%	
	PIJIÑO DEL CARMEN	727,524	1,01%	
	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	370,558	0,51%	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





Clasificación		Traslape con el Área de Interés (SI/NO)	
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Nacionales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959	NO	
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM	NO	
d) Denominaciones internacionales		RAMSAR	NO
		AICAS	NO
		Reservas de Biosfera	NO
		Sitios de Patrimonio UNESCO	NO

1. Categorías de protección especial ambiental	e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO
		De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		SI
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		SI
	b) POMCAS en elaboración		NO
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		NO
	b) Territorios colectivos de comunidades negras		NO
	c) Aspiraciones de territorio		NO
	d) Línea Negra		NO
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos		SI
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas		NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en proceso	NO
	b) Caladeros de Pesca		NO
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		NO
8. Infraestructura terrestre y marítima	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos		SI
	b) Cables Submarinos		NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación		NO
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a) Títulos Mineros Otorgados		SI
	b) Solicitudes de Títulos Mineros		SI
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010		NO
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001		NO
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos		SI
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos		NO
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA		NO
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico		
	b) Población Total		
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM		
	d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)		
	e) Producto Interno Bruto - PIB		
	f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI		
	g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM		
	h) Planes de Ordenamiento Territorial -POT		

2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

a) Estratégicos

Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

El área de interés también presenta superposiciones con el Mapa Nacional de Humedales a escala 1:100.000 del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el cual elaboró la clasificación del mapa por tipología de humedales con un cubrimiento nacional. Consiste en una capa de información en formato Raster sobre distribución y delimitación de humedales y que incluye aspectos tales como: Humedales Permanente Abierto, Humedales Permanente Bajo Dose, Temporales, Potencial Medio y Potencial Bajo.

De acuerdo con la información aportada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el área de interés se traslapa con las siguientes áreas de humedales:

TIPO DE HUMEDAL	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Humedal Permanente Abierto	156,0573	0,22%
Humedal Permanente Bajo Dose	1.397,4414	1,94%
Humedal Temporal	3.600,5533	4,99%
Potencial Bajo	193,8047	0,27%
Potencial Medio	10.402,5606	14,42%

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado la reglamentación específica que genere prohibiciones para las actividades exploratorias. Estos ecosistemas deberán ser tenidos en cuenta al momento de solicitar permisos y licencias ambientales de tal forma que no sean afectados o impactados.

Fuente: Minambiente y IAvH 2019

b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

Las siguientes son las prioridades CONPES 3680 de 2010 que se traslapan con el área de interés de hidrocarburos:

UNIDAD	PRIORIDAD	ECOSISTEMA PRIMARIO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
PeriCaribeño Ariguani_Cesar Helobiosmas del Magdalena y Caribe	Alta Insuficiencia Sin Urgencia	Bosques naturales del helobioma Magdalena y Caribe	522,1554	0,72%

PeriCaribeño Ariguani_Cesar Helobomas del Magdalena y Caribe	Alta Insuficiencia Sin Urgencia	Vegetación secundaria del helobioma Magdalena y Caribe	4.166,4876	5,78%
PeriCaribeño Ariguani_Cesar Zonobioma seco tropical del Caribe	Omisiones Sin Urgencia	Bosques naturales del zonobioma seco tropical del Caribe	421,4340	0,58%
PeriCaribeño Ariguani_Cesar Zonobioma seco tropical del Caribe	Omisiones Sin Urgencia	Vegetación secundaria del zonobioma seco tropical del Caribe	3.081,9552	4,27%

Fuente: SHAPE: PRIORIDADES_CONSERVACION_COLOMBIA.shp

Es importante mencionar que a partir de la información aportada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, el área de interés se traslapa con área de denominación "Bosque" en extensión aproximada de 687,2778 hectáreas, correspondientes al 0,95% del área del bloque. En ese orden, es importante que la empresa operadora adelante la revisión de la información aportada y realice los estudios pertinentes, que posibiliten un adecuado desarrollo sostenible de las actividades objeto de contratación.

Fuente: IDEAM, 2019

Por otra parte, se reportan las siguientes áreas de interés ambiental traslapadas con el área de interés:

NOMBRE	CATEGORÍA	SIMBOLOGÍA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Bosque Seco Tropical	Bosque Seco Tropical	BST	853,4383	1,18%
Complejo de humedales del valle del Magdalena	Zonas de importancia para la conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos	CCZ	31,4680	0,04%
Ecosistemas de zonas secas de importancia ambiental	Zonas de importancia para la conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos	CCZ	20.268,0863	28,10%
Otras areas para la proteccion de la biodiversidad	Zonas de importancia para la conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos	CCZ	2.474,0843	3,43%
Otras areas para la proteccion hídrica	Zonas de importancia para la conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos	CCZ	14,0428	0,02%
Rondas Hídricas	Zonas de importancia para la conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos	CCZ	714,9522	0,99%

Fuente: MINAMBIENTE, 2019

Así mismo, se presentan traslapes con las siguientes áreas del Sistema Departamental de Áreas Protegidas SIDAP:

NOMBRE	ESTRATEGIA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Arroyo Petete	Corredor Biológico	247,9140	0,34%
Bosques secos de Mandiguilla	Propuesta para área protegida	897,1618	1,24%
Complejo de humedales de la Ciénaga de Zapatosa	Propuesta para área protegida	2.292,3151	3,18%
Quebrada Astrea	Corredor Biológico	170,8844	0,24%
Río Ariguani	Corredor Biológico	13,5870	0,02%
Río Cesar	Corredor Biológico	239,3138	0,33%

Fuente: MINAMBIENTE, 2019

3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

En el Área de Interés se encuentran los siguientes POMCAS:

CUENCA HIDROGRÁFICA	SUPERPOSICIÓN	
	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE (%)
Directos al Bajo Magdalena entre El Banco y Plato	713,0202	0,99
Río Bajo Cesar	58.505,6257	81,11

Fuente: CSB, Corpocesar, Corpamag 2019; Corpocesar, Corpamag, 2018

Mediante la Resolución No. 108 del 18 de marzo de 2019, se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de Directos al Bajo Magdalena entre El Banco y Plato. A continuación se relacionan los traslapes con el área de interés:

CATEGORIA	ZONA USO	SUBZONA USO	AREA	PORCENTAJE
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas de Amenazas Naturales	7,21	0,01%
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas de Importancia Ambiental	28,43	0,04%
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Restauración	Áreas de Restauración Ecológica	155,27	0,22%
Uso Múltiple	Áreas de Protección	Áreas de Importancia Ambiental	0,02	0,00%
Uso Múltiple	Áreas de Restauración	Áreas de Rehabilitación	31,85	0,04%
Uso Múltiple	Áreas de Restauración	Áreas de Restauración Ecológica	0,10	0,00%
Uso Múltiple	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de Uso Sostenible de Recursos Naturales	Áreas agrícolas	26,69	0,04%
Uso Múltiple	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de Uso Sostenible de Recursos Naturales	Áreas Agrosilvopastoriles	463,45	0,64%

Mediante la Resolución conjunta No. 002 de 2018 se adoptó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bajo Cesar, el cual presenta los siguientes traslapes con el área de interés:

CATEGORIA	ZONA USO	SUBZONA USO	AREA	PORCENTAJE
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas con reglamentación especial	24,41	0,03%
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas de Amenazas Naturales	11.793,55	16,35%
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas de importancia Ambiental	1.416,18	1,96%
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Restauración	Áreas de rehabilitación	4.647,30	6,44%
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Restauración	Áreas de restauración ecológica	5.354,08	7,42%
Uso Múltiple	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales	Áreas agrícolas	35.073,96	48,63%
Uso Múltiple	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales	Áreas Agrosilvopastoriles	61,08	0,08%
Uso Múltiple	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	135,07	0,19%

De acuerdo con la zonificación ambiental y condiciones de uso de este POMCA, las actividades de hidrocarburos están explícitamente prohibidas en las áreas de Conservación y Protección Ambiental. Sin embargo, en el acto administrativo de adopción, Resolución conjunta CORPOCESAR – CORPAMAG 002 de 2018, se da viabilidad a los contratos ya existentes, y posibilita el desarrollo de nuevas actividades de hidrocarburos en áreas de protección que corresponden a zonas vulnerables de amenaza natural, siempre y cuando se desarrollen estudios de detalle de riesgos ya sea por CORPOCESAR o por los municipios dentro del proceso de actualización de sus instrumentos de ordenamiento territorial.

Así las cosas, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con el POMCA, deberán tener en cuenta la zonificación del POMCA como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación. Igualmente al momento de elaborar el Estudio de Impacto Ambiental para la solicitud de Licencia Ambiental.

5. SITIOS ARQUEOLÓGICOS

a) Sitios Arqueológicos

Los sitios arqueológicos registrados en el sistema de información geográfica del ICANH – Atlas Arqueológico de Colombia – es la información de los puntos donde se han reportado hallazgos arqueológicos en todo el territorio del país hasta el momento. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019 todo el territorio nacional es comprendido como área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico. En consecuencia, el registro e inventario de los sitios arqueológicos del país se construye de manera constante con la realización de las investigaciones arqueológicas y, por ende, está sujeta a actualización de manera permanente.

La ausencia de puntos de hallazgo en el sistema en un área determinada, no significa necesariamente la ausencia de sitios arqueológicos en la zona. Por tal razón, la única manera de verificar la existencia o no de contextos arqueológicos es por medio del desarrollo de un estudio arqueológico.

Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la Ley (1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019) para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico.

Para el desarrollo de actividades de construcción o puesta en funcionamiento de proyectos que requieren la remoción de tierras, se requiere de un programa de arqueología preventiva, el cual, es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico. Se trata de la formulación de medidas preventivas de investigación previas al desarrollo de actividades que requieren la remoción de tierras (los componentes del programa pueden ser consultados en el Decreto 138 de 2019). Este programa debe ser formulado en todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes, incluidos los proyectos del sector de hidrocarburos que cumplan con dicho requisito. En consecuencia, la ausencia de puntos de hallazgo en el sistema Atlas Arqueológico de Colombia en el área de interés, no implica la ausencia de sitios arqueológicos en la zona y no exime al interesado de la obligación de la implementación del Programa de Arqueología Preventiva estipulado por la Ley. La formulación y ejecución de los programas de arqueología preventiva deben ser realizados por profesionales en arqueología que estén debidamente registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).

En el Área de Interés se evidencia un (1) sitio arqueológico de interés.

8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos

En el Área de Interés se evidencia el paso del oleoducto CAÑO LIMÓN - COVEÑAS en longitud aproximada de 7,3285 km.

Fuente: MINENERGÍA, 2019

9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. En el área de interés se evidencia un (1) Título Minero Otorgado.

b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el área de interés se evidencian dos (2) solicitudes de Títulos Mineros.

Fuente: ANM 2019

10. LICENCIAS AMBIENTALES

a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	PROYECTO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
LAM4269	PERFORACION EXPLORATORIA DEL PROSPECTO BRILLANTE SURESTE	334,1257	0,46%
LAM4392	LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA EL CAMPO ARJONA	0,6672	0,00%

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2019.

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (Ie), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua.

Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango:

- * Alto: > 50
- * Medio Alto: 21 - 50
- * Medio: 11 - 20
- * Mínimo: 1 - 10
- * No Significativo: < 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO SECO		
		ÍNDICE DE ESCASEZ		VULNERABILIDAD
CESAR	ASTREA	0,39	No significativo	Media
CESAR	CHIMICHAGUA	0,39	No significativo	Media
CESAR	EL PASO	0,42	No significativo	Media
MAGDALENA	EL BANCO	3,50	Mínimo	Media
MAGDALENA	GUAMAL	2,21	Mínimo	Media
MAGDALENA	PIJIÑO DEL ARMEN	4,20	Mínimo	Media
MAGDALENA	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	1,73	Mínimo	Media

Fuente: IDEAM

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
CESAR	ASTREA	8.716	49,00%	9.070	51,00%	17.786
CESAR	CHIMICHAGUA	11.090	36,82%	19.026	63,18%	30.116
CESAR	EL PASO	3.718	18,32%	16.574	81,68%	20.292
MAGDALENA	EL BANCO	32.556	60,80%	20.988	39,20%	53.544

MAGDALENA	GUAMAL	7.126	29,63%	16.926	70,37%	24.052
MAGDALENA	PIJIÑO DEL CARMEN	6.308	45,55%	7.542	54,45%	13.850
MAGDALENA	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	5.129	28,61%	12.801	71,39%	17.930

Fuente: DANE CENSO 2005

c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- * Sobresaliente: > 80
- * Satisfactorio: > 70 y < 80
- * Medio: > 60 y < 70
- * Bajo: > 40 y < 60
- * Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% IDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
CESAR	ASTREA	75,52	Satisfactorio
CESAR	CHIMICHAGUA	56,64	Bajo
CESAR	EL PASO	61,55	Medio
MAGDALENA	EL BANCO	38,49	Crítico
MAGDALENA	GUAMAL	30,18	Crítico
MAGDALENA	PIJIÑO DEL CARMEN	58,16	Bajo
MAGDALENA	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	42,18	Bajo

Fuente: <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/Estudios-Territoriales/Indicadores-y-Mediciones/Paginas/desempeno-integral.aspx> (2017)

d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares.

El índice de condiciones de vida en el (los) departamento (s) con jurisdicción en el Área de Interés se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	ICV	PROMEDIO NACIONAL
CESAR	69,4%	78,8%
MAGDALENA	71,9%	

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

e) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIONES	TASAS DE CRECIMIENTO	CONTRIBUCIONES
CESAR	13º de 33	1,8	6,6	0,1
MAGDALENA	20º de 33	1,3	-0,7	0

Fuente: DANE 2014

f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% NBI
CESAR	ASTREA	70,86%
CESAR	CHIMICHAGUA	66,64%
CESAR	EL PASO	61,82%
MAGDALENA	EL BANCO	63,65%
MAGDALENA	GUAMAL	63,88%
MAGDALENA	PIJIÑO DEL CARMEN	83,16%
MAGDALENA	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	66,35%

g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	Zona Urbana			Zona Rural		
	Población Urbana muestra censal 2005	Población urbana pobre por IMP	Incidencia 1 (H) %	Población Rural muestra censal 2005	Población rural pobre por IMP	Incidencia2 (H) %
ASTREA	8.715	6.683	76,7%	9.070	8.304	91,5%
CHIMICHAGUA	11.083	8.458	76,3%	19.026	17.648	92,8%
EL PASO	3.718	2.437	65,5%	16.560	13.730	82,9%
EL BANCO	32.482	24.389	75,1%	20.988	19.756	94,1%
GUAMAL	7.126	4.680	65,7%	16.919	15.764	93,2%
PIJIÑO DEL CARMEN	6.308	5.264	83,4%	7.542	7.146	94,7%
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	5.129	3.873	75,5%	12.801	11.901	93,0%

Fuente: DANE, IPM por municipio y departamento 2005.

h) Ordenamiento Territorial**1. Tipos de POT:**

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión. Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período** constitucional.

* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

** Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

3. Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisión por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisión por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

-La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).

-Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.

-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Departamento	Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT)	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (día/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
ASTREA	CESAR	EOT	SI			NO	N.A.
CHIMICHAGUA	CESAR	PBOT	NO	N.A.	N.A.	NO	N.A.
EL PASO	CESAR	EOT	SI			NO	N.A.
EL BANCO	MAGDALENA	PBOT	NO	N.A.	N.A.	NO	N.A.
GUAMAL	MAGDALENA	EOT	NO	N.A.	N.A.	SI	Concertación ambiental
PIJIÑO DEL CARMEN	MAGDALENA	EOT	NO	N.A.	N.A.	SI	Concertación ambiental
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	MAGDALENA	EOT	NO	N.A.	N.A.	SI	Formulación

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente de Asignación de Áreas - PPAA, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso permanente en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARINOS, COSTERO Y RECURSOS ACUÁTICOS	424358 del 13/08/2019	5/09/2019
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	413410 del 10/07/2019	16/07/2019
MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA	412618 del 08/07/2019	9/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	413658 del 10/07/2019 413941 del 11/07/2019	16/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	417288 del 23/07/2019	1/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	417212 del 23/07/2019	23/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	413661 del 10/07/2019	12/07/2019
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	424361 del 13/08/2019	28/08/2019
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH	415883 del 18/07/2019	10/09/2019
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNN	413959 del 11/07/2019	25/07/2019
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	414798 del 15/07/2019	3/09/2019
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERÍA	418591 del 25/07/2019	25/09/2019
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - URT	415904 del 18/07/2019	22/07/2019
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR	413128 del 09/07/2019	15/07/2019
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG	413646 del 10/07/2019	22/07/2019
GOBERNACIÓN DE CESAR	414613 del 12/07/2019	16/07/2019
GOBERNACIÓN DE MAGDALENA	415029 del 15/07/2019	8/08/2019
ALCALDÍA DE ASTREA - CESAR	421721 del 05/08/2019	14/08/2019
ALCALDÍA DE CHIMICHAGUA - CESAR	421725 del 05/08/2019	14/08/2019
ALCALDÍA DE EL PASO - CESAR	422931 del 08/08/2019	14/08/2019
ALCALDÍA DE EL BANCO - MAGDALENA	415890 del 18/07/2019	28/08/2019
ALCALDÍA DE GUAMAL - MAGDALENA	416405 del 19/07/2019	29/08/2019
ALCALDÍA DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA	422923 del 08/08/2019	15/08/2019
ALCALDÍA DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA	416441 del 19/07/2019	21/08/2019

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada.

Así mismo, con las alcaldías y particularmente con las secretarías de planeación de cada municipio, se llevaron a cabo mesas de trabajo, en donde desde la ANH se le presentó información técnica respecto a la geología del territorio y el potencial de hidrocarburos que se tiene, así como las características de las actividades de exploración y producción y su incidencia en los usos del suelo, en miras a revisar el estado actual de sus instrumentos de Ordenamiento Territorial y como se ve reflejada la variable de hidrocarburos en éstos. Al respecto, se obtuvo que los entes territoriales visitados están interesados en contar con el apoyo de la ANH para la inclusión del componente de hidrocarburos en sus instrumentos de ordenamiento territorial, como herramienta para el adecuado desarrollo sostenible del sector en sus territorios.

CONTROL DE CAMBIOS

Se realiza actualización de la Ficha Socio Ambiental de acuerdo con la siguiente información:

* Se modificó la geometría del área de interés VIM 27 en cumplimiento con lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar con relación a las aspiraciones de territorio del Pueblo Yukpa. En ese orden de ideas, se recortó el área del VIM 27 traslapada con el polígono suministrado por la Agencia Nacional de Tierras referido a las aspiraciones de territorio del Pueblo Yukpa.

* Se incluyó la fecha de ejecución de la reunión de Coordinación y Concurrencia con la Cancillería.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es **responsabilidad de los Operadores** actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 3 de octubre de 2019

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E